

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

8. JUSTIFIQUE LAS ACCIONES REGULATORIAS QUE RESTRINGEN O PROMUEVEN LA COMPETENCIA O EFICIENCIA DEL MERCADO

Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto de competitivo

<p>Artículo 4, Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio (DOF, 16-11-2012) Lista de verificación de impacto competitivo. 12.5 ¿Establece condiciones o delimita áreas o zonas geográficas para ofrecer bienes o servicios?</p>	
<p>1) Indique la acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables.</p>	<p>Artículos aplicables</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO</p> <p>Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Marismas Nacionales Sinaloa, localizada en los municipios Rosario y Escuinapa en el estado de Sinaloa, mismo que está conformado por un polígono general que cuenta con una superficie total de 47,760-06-16.35 hectáreas (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA HECTÁREAS, SEIS ÁREAS, DIECISEIS PUNTO TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS).</p> <p>Dentro del polígono general se ubican dos zonas núcleo con una superficie total de 6,061-67-71.50 hectáreas (SEIS MIL SESENTA Y UNA HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y UN PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS), y una zona de amortiguamiento con una superficie de 41,698-38-44.85 hectáreas (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS).</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO</p>
<p>2) Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado</p>	<p>3) Justifique la necesidad de inclusión de la acción.</p>
<p>Se considera que esta acción promueve la competencia o eficiencia del mercado, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconoce jurídicamente el área natural protegida, además delimita geográficamente el área destinada a la conservación, el manejo y aprovechamiento 	<p>A través del establecimiento de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa es posible promover que las políticas que regulan la obra pública, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en los linderos establecidos, transiten hacia el desarrollo sustentable, incorporando instrumentos,</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

<p>sustentable de los recursos naturales y con esto la conservación y protección de la biodiversidad de manera integral en el corto, mediano y largo plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designa una categoría de manejo adecuada con respecto a las actividades socioeconómicas y los requerimientos de conservación del sitio. Esto se logra a través de prohibiciones específicas y el establecimiento de modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales. • Destina espacios, elementos y recursos para la conservación y protección de la vida silvestre. • Promueve actividades a favor del uso sustentable de los recursos naturales en la región sur del estado de Sinaloa. • Destina un área de protección de recursos naturales estratégicos para el desarrollo del país, a partir de un ámbito jurídico y un sistema de derechos de uso o acceso de los bienes y servicios ambientales existentes. • Fomenta la inversión en actividades sustentables relacionadas con el medio ambiente; la creación de nuevos empleo que acompaña la inversión, incide en la reducción de la pobreza y en la generación de capacidades de las comunidades. 	<p>acciones y criterios estrictos e integrales de protección y restauración ambiental, fomentando el desarrollo económico y social sustentable, reforzando “el interés de la Nación por mantener su gran diversidad biológica, como patrimonio común de las generaciones presentes y futuras de mexicanos” y enlazando la conservación del medio ambiente con el desarrollo humano.</p> <p>La intervención del Estado para establecer esta acción es trascendente ya que mediante la correcta definición de la regulación es posible atender las cambiantes condiciones ambientales y socioeconómicas que ha enfrentado la región a lo largo del tiempo, lo que significa poseer elementos suficientes para tomar medidas correctas ante escenarios futuros y decidir prioridades, de manera tal que en un primer momento se puedan detener y estabilizar los impactos negativos que ha experimentado el medio ambiente, para después, establecer objetivos que reviertan estos en el largo plazo, que permitan mantener e incrementar el capital natural de México.</p>
---	--

4) ¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique por qué es mejor la alternativa elegida.

Dentro del sistema jurídico-administrativo mexicano no se encontró algún otro instrumento que permita delimitar y establecer una categoría de manejo adecuada a las necesidades socioeconómicas de la región de Marismas Nacionales Sinaloa. Una Norma Oficial Mexicana, un Ordenamiento Ecológico o un reglamento no son suficientes para lograr los objetivos de conservación que se persiguen con el anteproyecto de Decreto de área natural protegida. Aunque estas alternativas regulatorias determinan permisos, modalidades de uso y prohibiciones de aprovechamiento de los recursos naturales, sus objetivos no buscan conservar y proteger las complejas relaciones entre el medio abiótico y biótico presentes en el área, por lo cual no constituyen una estrategia de administración efectiva y de gestión como sobreviene con la propuesta del Área Natural Protegida Federal Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales de Sinaloa.

<p>1) Indique la acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables.</p>	<p>Artículos aplicables</p>
<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, cuya superficie se describe en el artículo Primero, estarán integradas por las subzonas de protección y de uso restringido.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO ARTÍCULO TERCERO</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

<p>ARTÍCULO TERCERO. Las zonas de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, cuya superficie se describe en el artículo Primero, estarán integradas por subzonas de preservación, de uso tradicional, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, de aprovechamiento especial, de uso público, de asentamientos humanos y de recuperación.</p>	
<p>2) Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado.</p>	<p>3) Justifique la necesidad de inclusión de la acción.</p>
<p>Se considera que esta acción promueve la competencia o eficiencia del mercado, debido a que:</p> <p>La zonificación es el instrumento técnico de planeación empleado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas para ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, así como del uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.</p>	<p>La zonificación planteada permitirá proyectar, administrar y programar el uso del suelo y las actividades productivas, con base en la aplicación de una serie de políticas sociales, culturales, ambientales, económicas y de convivencia, así como aspectos técnicos de producción, encaminados a la conservación, evitando la competencia por los recursos naturales y el espacio, frenando la generación de externalidades negativas, garantizando la protección de la calidad ambiental del territorio, y de inhibir actividades que pongan en riesgo al ecosistema (Sánchez, y Castañeda, 2011).</p> <p>Proporciona los elementos técnicos y jurídicos para el correcto diseño e implementación del Programa de Manejo del área, fortaleciendo la política de conservación de los ecosistemas existente en Marismas Nacionales Sinaloa.</p> <p>Del mismo modo es posible contar con bases sólidas y precisas, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente para administrar, fomentar y orientar, reglas y normas de uso y aprovechamiento sustentable en materia de recursos naturales, flora, fauna y uso de suelo que no impacte negativamente al medio ambiente.</p> <p>La intervención del Estado para establecer esta acción es trascendente ya que permite destinar espacios adecuados tanto para la conservación como para el desarrollo de actividades socioeconómicas, evitando las externalidades, la competencia por los recursos naturales y el espacio.</p>
<p>4) ¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique por qué es mejor la alternativa elegida.</p>	
<p>Dentro del sistema jurídico-administrativo mexicano no se encontró algún otro instrumento que permita delimitar la zonificación de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa. Se considera que una Norma Oficial Mexicana, un Ordenamiento Ecológico o un reglamento no son suficientes para lograr los objetivos de conservación que se persiguen con el anteproyecto de modificación de declaratoria, ya que estos instrumentos no admiten establecer una zonificación al interior del territorio del área en los términos que estipula el Artículo 47 BIS de la LGEEPA (DOF, 16-01-2014).</p>	

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

1) Indique la acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables.	Artículos aplicables
<p>ARTÍCULO QUINTO. Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Monitoreo del ambiente; II. Investigación científica no invasiva de los recursos naturales; III. Colecta científica; IV. Educación ambiental; V. Turismo de bajo impacto ambiental, y VI. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies. <p>Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización o permisos, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La investigación y colecta científicas, el monitoreo del ambiente y la educación ambiental se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales; II. La educación ambiental, se llevará a cabo sin la instalación de obras o infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje; III. El aprovechamiento no extractivo se realizará con fines de monitoreo del ambiente, investigación científica, educación ambiental y observación de la vida silvestre; IV. El turismo de bajo impacto ambiental se podrá realizar siempre que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales, ni la instalación de construcciones de apoyo, y V. La reintroducción o repoblación de vida 	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO QUINTO ARTÍCULO SEXTO ARTÍCULO SÉPTIMO</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

silvestre se realizará con especies nativas del área o, en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Dentro de las zonas núcleo de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa queda prohibido:

- I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero o aguas marinas interiores, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos;
- III. Remover, rellenar, transplantar, podar, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna y la zona marítima adyacente, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos;
- IV. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;
- V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;
- VI. Cambiar el uso del suelo;
- VII. Hacer uso de explosivos;
- VIII. Realizar obras o actividades de exploración o explotación mineras, y
- IX. Las demás que ordenen las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

2) Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado.	3) Justifique la necesidad de inclusión de la acción.
<p>Se considera que esta acción promueve la competencia o eficiencia del mercado, debido a que:</p> <p>Las áreas naturales protegidas son consideradas el instrumento más eficaz para conservar la biodiversidad y promover la conservación de los hábitats y ecosistemas representativos de México, ya que estas destinan espacio, elementos y recursos para la supervivencia de la vida silvestre, con énfasis en las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial. Privilegiando la conservación de la vida silvestre en ecosistemas saludables.</p> <p>La presente declaratorita incluye el establecimiento de dos zonas núcleo con una superficie total de 6,061 hectáreas; zonas destinadas a la conservación estricta las cuales están compuestas por subzonas de uso restringido donde se busca mantener las condiciones actuales del hábitat, que contienen elementos prístinos, especiales o fundamentales para la conservación de la biodiversidad y trascendentes para la existencia del ecosistema.</p> <p>Se propuso que la zona núcleo incluya todas aquellas superficies con mangle en excelente estado de conservación, la zona de vegetación halófila, principalmente no arborecente, así como superficies de bosque espinoso.</p> <p>Se planteó la protección de la laguna “Agua Grande” por formar parte del continuo hidrológico más importante de la región; zona de alimentación y de abasto de la vida silvestre, lo que permite mantener las características ecosistémicas de largo plazo.</p> <p>En esta zona se puede autorizar actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, la investigación, la colecta científica, además de constituirse como zonas relevantes para la educación ambiental. Por otra parte se limitan o prohíben actividades y aprovechamientos que alteran al ecosistema, como lo establece la fracción I del artículo 47 BIS de la LGEEPA.</p>	<p>Se establecen dos zonas núcleo que tiene como principal objetivo la preservación del hábitat y de los ecosistemas a mediano y largo plazo.</p> <p>Se establecen subzonas de uso restringido con el objeto de conservar las áreas con poca alteración y que contienen ecosistemas frágiles que requieren un cuidado especial, de aquellos espacios con muy poca alteración, de espacios con ecosistemas frágiles, así como aquellos donde ocurren fenómenos naturales que requieren atención para su continuidad.</p> <p>Se establecen subzonas de protección con el objeto de que se conserven los ecosistemas sin la intervención del hombre, limitándose o prohibiéndose cualquier uso o aprovechamiento que altere al ecosistema.</p> <p>Estas zonas, se caracterizan por proveer de larvas y reclutas de variedades ambiental y comercialmente importantes, además de generar una gama de servicios ambientales trascendentes para salvaguardar la integridad de la biodiversidad del ANP y en sus zonas de influencia en el Golfo de California.</p> <p>De áreas que contienen características ambientales únicas, como es el sistema de manglares áridos donde se distribuyen el mangle rojo (<i>Rhizophora mangle</i>), el mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>) y el mangle negro (<i>Avicennia germinans</i>), que por sus características, resultan ecosistemas únicos a nivel nacional.</p> <p>Esta acción es de suma importancia ya que en la República Mexicana se encuentra el 10% de las especies existentes en el planeta, de las cuales alrededor de 50% son endémicas, y su existencia se limita a una determinada zona. Lo demuestran las 491 especies de mamíferos, las 1,250 especies de aves –más de las que habitan en Estados Unidos y Canadá juntas–, las 361 especies de anfibios, las 2,122 especies de peces y las 804 especies de reptiles, 51% de ellas endémicas, por tanto cabe destacar que, con excepción de Australia, no hay otra región en el mundo que cuente con este acervo.</p> <p>La diversidad biológica es valorada por los seres humanos a partir de tres enfoques principales: 1) biológico, ya que cada uno de sus componentes es un reservorio de información evolutiva irremplazable; 2) económico, como suministro imprescindible de bienes esenciales para la sociedad, y 3) cultural, como fuente de inspiración de creencias, mitos y cosmovisiones humanas (Alba y Reyes,</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

	<p>1998).</p> <p>Por lo que podemos afirmar que la biodiversidad persistentemente nos proporciona ideas y elementos para satisfacer las necesidades humanas, que van desde las fisiológicas y elementales hasta las relacionadas con su bienestar y autoestima, o con el cumplimiento de sus expectativas de recreación, de aprendizaje, de crecimiento personal o para desarrollar nuevas apreciaciones estéticas.</p> <p>Conservar la riqueza biológica, mantiene la opción de realizar algún descubrimiento científico o cultural que eventualmente se convierta en un nuevo producto o uso, que genere nuevos ingresos para las comunidades, ya que presentan potencialidades de aprovechamiento en áreas tales como farmacología, industrias químicas y farmacéuticas, perfumería, aromáticos, cosmetología, fitomedicina , fitoterápicos , etcétera. Como ejemplo se puede señalar las actividades turísticas que genera hoy en día ingresos y diversificación de actividades económicas a través de la observación de aves y fauna, la observación de ritos religiosos con la utilización de flora y fauna involucrada, así como la obtención de nuevas sustancias resultado de la bioprotección y la investigación científica.</p> <p>La abundancia de hábitats, ecosistemas y de los recursos que contienen, aseguran la vida humana por arriba del nivel de subsistencia.</p> <p>La conservación de estas especies, es un beneficio incuantificable para la humanidad. Así, la conservación es un compromiso del gobierno federal con la equidad intra e intergeneracional.</p> <p>El establecimiento de las zonas núcleo tiene un enfoque preventivo y precautorio de regulación.</p>
<p>4) ¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique por qué es mejor la alternativa elegida.</p>	
<p>Dentro del sistema jurídico-administrativo mexicano no se encontró algún otro instrumento que permita establecer restricciones con propósitos de integridad ecológica como sucede con las zonas núcleo. Por lo anterior, se considera que una Norma Oficial Mexicana, un Ordenamiento Ecológico o un reglamento no son suficientes para lograr los objetivos de conservación que se persiguen con el anteproyecto de modificación de declaratoria, ya que estos instrumentos no admiten un manejo integral ya que cuando determinan prohibiciones de aprovechamiento de los recursos naturales, son puntuales y no regulan la relación entre los recursos naturales y la flora y fauna ligada, por lo que no constituyen una estrategia de administración efectiva y de gestión como sobreviene con la propuesta del área natural protegida federal.</p>	

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

1) Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables.	Artículos aplicables
<p>ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; II. Aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre; III. Aprovechamiento extractivo de la vida silvestre; IV. Turismo de bajo impacto ambiental; V. Investigación científica y monitoreo del ambiente; VI. Educación ambiental; VII. Control de especies que se tornen perjudiciales; VIII. Pesca y acuacultura de especies nativas de la región; IX. Agrícolas y pecuarias; X. Construcción de obras e instalación de infraestructura; XI. Exploración y explotación de minerales, y XII. Las demás previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de acuerdo con la subzona en donde se pretendan realizar, así como las consideradas como permitidas en las reglas de carácter administrativo contenidas en el programa de manejo correspondiente. <p>Para las actividades a que se refiere el presente artículo y que requieran de autorización, permiso o concesión, la unidad administrativa correspondiente deberá contar con la opinión previa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y, en todo caso, las autoridades competentes deberán observar los plazos de respuesta previstos en el marco jurídico aplicable.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa se sujetarán a las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La investigación y colecta científica, el monitoreo del ambiente y la educación ambiental se llevarán a cabo de tal forma que no impliquen modificaciones sustanciales a las características o condiciones naturales; 	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO OCTAVO ARTÍCULO NOVENO ARTÍCULO DÉCIMO ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

<ul style="list-style-type: none">II. Los aprovechamientos no extractivos en actividades económicas se realizarán manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica;III. La reintroducción o repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;IV. La construcción de obras e instalación de infraestructura se realizarán de tal manera que no impliquen la remoción permanente, total o parcial, de la vegetación natural y la fragmentación de los hábitats de las especies silvestres, utilizando preferentemente ecotecnias y materiales tradicionales de construcción propios de la región;V. Las obras o actividades que se ejecuten en el área natural protegida deben realizarse sin provocar la erosión de los suelos, interferir o afectar la captación natural de agua o su infiltración al suelo;VI. Las obras y actividades se podrán realizar siempre que no pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo;VII. Las actividades de dragado solamente se podrán llevar a cabo para el desazolve de los esteros;VIII. Las actividades que se realicen deberán evitar la alteración de los flujos hidrodinámicos dentro del sistema lagunar y estuarino;IX. El establecimiento de vías de comunicación se llevarán a cabo siempre que no propicien la fragmentación de los ecosistemas ni la alteración de los flujos hidráulicos, y cuenten con las medidas de mitigación necesarias para asegurar la permanencia y funcionalidad de los ecosistemas, así como la conservación de los recursos naturales que contienen;X. Las actividades agrícolas y pecuarias se realizarán únicamente en las subzonas en que, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, permitan el desarrollo de tales actividades, procurando en todo momento la conservación de los ecosistemas y especies de vida silvestre existentes en el área, y tendiendo paulatinamente a la eliminación del uso de agroquímicos,	
--	--

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

- evitando el sobrepastoreo y que permitan la regeneración de la vegetación natural;
- XI. La pesca se realizará manteniendo el equilibrio ecológico, con equipos y artes autorizados por la dependencia correspondiente, respetando las épocas y zonas de veda;
 - XII. Las actividades pesqueras se realizarán sujetándose a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, o la Norma Oficial Mexicana que la sustituya;
 - XIII. La exploración, y en su caso, explotación de recursos minerales se realizará únicamente en la subzona que, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, permita el desarrollo de tales actividades y siempre que se prevea la restauración del suelo con substrato propio del sitio, tanto en su nivel original, como en la cobertura vegetal existente antes de realizar la excavación;
 - XIV. Una vez concluidas las actividades mineras, se elaborarán los planes y programas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables o a las autorizaciones respectivas, en los cuales se incluirá lo relativo al desmantelamiento de la infraestructura y, en su caso, la remediación del sitio;
 - XV. Los residuos generados en las actividades mineras, así como los derivados del desmantelamiento y, en su caso, remediación del sitio, se dispondrán en un lugar autorizado fuera de la reserva de la biosfera, y
 - XVI. Las demás modalidades que, de acuerdo con la subzona, establezcan las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de Desarrollo Forestal Sustentable y de Vida Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO. En la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa sólo podrán realizarse actividades que para cada una de las subzonas que la integren prevé la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación natural de las superficies que la integran, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto, el programa de manejo

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

<p>correspondiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, queda prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo, aguas marinas interiores o cualquier clase de cauce, vaso o acuífero; II. Liberar e introducir especies exóticas incluidas las invasoras a los hábitats y ecosistemas naturales; III. Remover, rellenar, transplantar, podar, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna y la zona marítima adyacente, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos; IV. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y residuos peligrosos, y V. Las demás que ordenen las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre, de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones jurídicas aplicables. 	
<p>2) Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado</p>	<p>3) Justifique la necesidad de inclusión de la acción.</p>
<p>Se considera que esta acción promueve la competencia o eficiencia del mercado, debido a que:</p> <p>La propuesta del establecimiento de la reserva de la biosfera Marismas Nacionales Sinaloa contempla una zona de amortiguamiento de 41,698-38-44.85 hectáreas, constituida por:</p> <p>Subzonas de preservación, en espacios donde se salvaguardan las condiciones naturales del ecosistema con el objeto de mantener las características del ecosistema a largo plazo y que se identifican trascendentales para la generación de servicios ambientales.</p> <p>Subzonas de uso tradicional, en espacios donde se pueda</p>	<p>Las restricciones establecidas para la zona de amortiguamiento tienen como objetivo regular las actividades socioeconómicas que se realizan al interior de la reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, con el objeto de disminuir los efectos negativos que impactan al medio ambiente, asimismo, generara condiciones que permitan incrementar las poblaciones de la vida silvestre, conservar los recursos naturales y elevar la calidad y generación de servicios ambientales, evitando la competencia por los recursos naturales y el espacio, con lo que es posible adicionalmente disminuir conflictos y costos entre actividades.</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

realizar actividades tradicionales como la pesca ribereña, el turismo de bajo impacto, la realización de investigación científica y la educación ambiental.

Subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, trascendentes para la acuicultura comercial que se realiza en la región. El establecimiento de esta medida tiene como objeto regular la actividad en sitios adecuados bajo criterios de sustentabilidad.

Subzonas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, para la realización de actividades agrícolas y pecuarias sustentables, así como para la realización de actividades agroforestales y silvopastoriles de baja intensidad bajo criterios de sustentabilidad.

Subzonas de uso público, para el desarrollo de la actividad turística, recreativa y el esparcimiento.

Subzonas de aprovechamiento especial; para las actividades mineras de bajo impacto.

Subzonas de asentamientos humanos, donde se localizan poblados, asentamientos, rancherías, etc. Se estima habitan alrededor de 60 mil personas en el entorno de la reserva de la biosfera.

Subzonas de recuperación en áreas alteradas que son objeto de programas de recuperación y rehabilitación para restablecer el equilibrio ecológico del ecosistema y trascendentes para recobrar el funcionamiento y estructura de los ecosistemas, principalmente en áreas de manglar.

Las restricciones establecidas contienen tres principios:

1. Principio correctivo
2. Principio preventivo
3. Principio precautorio

El principio correctivo permite establecer regulaciones para subsanar los impactos negativos derivados de malas prácticas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando los beneficios de largo plazo, principalmente los del sector primario, del cual se obtienen bienes que directamente van al consumo garantizando la oferta de las principales fuentes de alimentación presente y futura.

Al mismo estas regulaciones permiten garantizar la oferta de materiales través del mantenimiento de las reservas forestales, de agua, suelos, de especies, biomasa y otros materiales con fines energéticos, construcción, alimentación, fármacos, recursos genéticos, de ornato; entre otros, indispensables en la producción de bienes y servicios; permitiendo que el sistema económico funcione a largo plazo.

El principio preventivo instrumenta regulaciones que permiten incrementar el capital natural del ANP fomentando el desarrollo sustentable, ya que en las reservas de la biosfera se reúnen conceptos ejemplares de diferentes campos de la innovación social como la agricultura ecológica, la acuicultura de vanguardia, el ecoturismo sostenible, la actividad forestal sustentable, las energías renovables, la economía regional del reciclaje, la rotación de actividades y rotación de tierras, entre otras, así como la comercialización de productos naturales como pastas, quesos, embutidos, conservas, vinos, licores y aguardientes, dulces, galletas, miel, artesanías, esencias, tejidos, productos de talabartería, forestales, carnes, etc., producidos con recursos locales, así como el fomento de actividades del folklore y la cultura, aprovechándose el conocimiento tradicional y las características socioeconómicas de la población como elementos para el desarrollo, con la consecuente mejora de las condiciones de las economías locales.

Del mismo modo, el principio precautorio es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertas prácticas de uso y aprovechamiento crean un riesgo para el medio ambiente, sin que se cuente aún con evidencia definitiva de tal riesgo. Estas regulaciones permiten conservar las 509 especies de vertebrados, así como proteger la cobertura de manglar existente en la región, estimada en el 10% del total nacional.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

	<p>Las restricciones establecidas para la zona de amortiguamiento permiten:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desincentivar la ilegalidad en las actividades socioeconómicas relacionadas con el medio ambiente.• El desarrollo armónico del medio rural.• Direccionar la prestación de servicios ambientales como alternativa económica, diversificando actividades.• Direccionar las actividades económicas hacia alternativas no tradicionales, disminuyendo la presión sobre el capital natural.• El impulso de la micro, pequeña y mediana empresa rural sustentable.• Regular la intensidad y modalidad de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales.• Promover la transferencia de cultura, tecnología, conocimiento y generación de capacidades.• El combate a la pobreza.• Promover e incentivar la investigación científica y la innovación tecnológica en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales a partir de las modalidades establecidas en el Decreto.• La disponibilidad de sitios de recreo para la población.• Ordenamiento de la actividad agropecuaria, forestal y extractiva del área.• Mantenimiento de las características productivas a través de la conservación de las particularidades ecosistémicas del medio. <p>Además, la conservación forja un nuevo modelo de desarrollo regional, donde se organiza la economía en torno a encadenamientos productivos para el manejo y conservación de los recursos naturales, así como el desarrollo de nuevas actividades del sector terciario en la prestación de servicios, lo que estimula la entrada a una serie de nuevos actores para establecer vínculos y relaciones de negocios, a partir de aprovechar las ventajas comparativas del área y de la aplicación de nuevos procesos productivos amigables con el medio ambiente, fortaleciendo al mercado local, regional nacional y global.</p> <p>Con la regulación propuesta se espera que en el corto plazo el área siga aportando beneficios similares a los que se perciben actualmente, y que en el largo plazo, se</p>
--	--

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 7

	<p>incremente el capital natural a partir de prácticas, con visión ecológica, económica y social, que beneficie a la sociedad.</p> <p>La conservación y el desarrollo sustentable, puede ser la diferencia entre el agotamiento de los recursos naturales y el desarrollo económico y prosperidad de las comunidades asegurando la existencia de fuentes de riqueza futura.</p>
<p>4) ¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique por qué es mejor la alternativa elegida.</p>	
<p>Dentro del sistema jurídico-administrativo mexicano no se encontró algún instrumento que permita establecer acciones de conservación y desarrollo humano integral en la zona de amortiguamiento de las áreas protegidas, es por ello que se considera que una Norma Oficial Mexicana, un Ordenamiento Ecológico o un reglamento, no son suficientes para lograr los objetivos de conservación que se persiguen con el anteproyecto de declaratoria.</p> <p>La propuesta de establecimiento del área protegida reconoce derechos de los particulares para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que en la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa es posible realizar una serie de actividades productivas como: agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento forestal, minería, entre otras. Las cuales deberán estar orientadas hacia esquemas de sustentabilidad congruentes con la protección del capital natural de la zona, que aseguren a largo plazo la conservación e incremento del buen estado de conservación del sitio, reduciendo los impactos sobre el entorno con el propósito de generar mejores condiciones de vida para la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	